

CONCEPTO 3 DE 2017

(marzo 14)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Estimados,

De manera atenta, y teniendo en cuenta la solicitud precedente, me permito efectuar la siguiente precisión respecto a las facultades arrojadas al Embajador para la firma del documento que protocolice y/o eleve a escritura pública lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, respecto al otorgamiento de una prórroga al Gobierno Colombiano para las obras de infraestructura y operación en el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro en España:

La Ley [489](#) de 1998 sobre estructura y organización del Estado Colombiano, contempla como funciones de los; Ministros: " a. Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República fese delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del/ Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo; (...) f. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a / asuntos propios del Ministerio previa delegación del Presidente de la República;(...)"

Dentro de las funciones atribuidas a este Ministerio deben destacarse las siguientes, relativas al tema objeto de consulta, de conformidad con el Decreto [869](#) de 2016: "(...) 2. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades v organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano. (...) 6. Ejercer como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales.(...) 8. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, (reciprocidad y conveniencia nacional.(...)"

Ahora bien, en materia Diplomática y Consular, en virtud del bloque de constitucionalidad, la Convención de Viena en el artículo [3](#) contempla como funciones principales de una misión diplomática. "(...) a. representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; b. proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional; c. negociar con el gobierno del Estado receptor; d. enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante; e. fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor (...)"

Las citadas funciones son amplificadas en el Decreto [869](#) de 2016, a través de los artículos [24](#) y siguientes, dentro de las cuales se enfatizan las siguientes:

"1. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, Organismos y Conferencias Internacionales y la Comunidad internacional. 2. Ejecutar la política exterior colombiana en materia de relaciones bilaterales y multilaterales ante los países y Organismos internacionales a su cargo, con fundamento en los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores (...)"

La Resolución No. 3279 del 2016 "por medio de la cual se delegan algunas funciones", en su artículo [4o](#) señala: "ARTICULO CUARTO. - Delegar en los Jefes de Misiones Diplomáticas, en los Jefes de Delegaciones Permanentes y en los Jefes de Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, las siguientes funciones: (...) 3. Celebrar, terminar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos en nombre y representación de Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, con excepción de los contratos a ser celebrados y ejecutados en el territorio nacional"

Conforme a la normatividad previamente citada, se evidencia que las facultades que ostenta el Embajador están relacionadas con la representación de Colombia ante el Estado receptor en materia de relaciones bilaterales y multilaterales ante los países y Organismos internacionales a su cargo, tanto el Estado colombiano como de los connacionales en el marco de la los lineamientos de la política exterior colombiana, la cual es fijada y dirigida a través de la Ministra de Relaciones Exteriores, por lo tanto se considera que en aras de evitar interpretaciones extensivas a la normatividad citada, se expida una Resolución de Delegación de Funciones por parte de la Ministra al Embajador de Colombia en España, para efectuarse la respectiva protocolización y/o firma de escritura pública, en el entendido que dicha actividad pueda enmarcarse dentro de la política exterior del Estado colombiano.

En relación al oficio de respuesta dirigida al Presidente del ICETEX, se considera que el mismo se encuentra ajustado a las competencia funcionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto [0869](#) de 2016), por lo que se considera viable jurídicamente.

Cordial saludo.,

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA.

Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

